



CIRCULAR INTERNA N° 009 - 2021

PARA: SECRETARIOS(A), GERENTES Y JEFES DE OFICINA.
DE: SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO.
FECHA: 09/08/2021
ASUNTO: PLAN DE ACCIÓN LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES.

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 43 del Decreto Acordal N° 0801 de 2020, la delegación conferida por el Alcalde Distrital mediante Decreto Distrital N° 0238 de 2020, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como sus normas reglamentarias, el Manual de Contratación vigente del Distrito, y teniendo en cuenta las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005 “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”, se permite impartir las siguientes instrucciones:

I. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:

El parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías¹ prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (04) meses anteriores a cualquier elección.

¹ “Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

(..)

Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos. No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participe n voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”(Negrilla fuera del texto original)



NIT 890.102.018-1

El calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil establece que las próximas **elecciones para el Congreso de la República tendrán lugar el domingo 13 de marzo de 2022² y las presidenciales el domingo 29 de mayo de 2022³.**

En consecuencia, **a partir de las cero (0:00) horas del 13 de noviembre de 2021** y hasta la fecha en la cual los miembros del Congreso de la República sean electos, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen prohibido celebrar convenios y contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial al que pertenezca la otra entidad contratante.

En virtud de lo anterior deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito recibirá solicitudes para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos⁴ para ejecutar recursos públicos radicados hasta el próximo **12 de octubre de 2021.**
2. No se dará trámite a las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha antes indicada, las cuales podrán ser tramitadas solo hasta después de la fecha en la cual el Presidente de la República sea electo.
3. Los contratos y convenios Interadministrativos cuya ejecución afecte recursos de la vigencia fiscal 2022, deben contar con la autorización de compromiso de vigencias futuras del Concejo Distrital. Este trámite será adelantado por la Secretaría competente según la materia del convenio o contrato en trabajo conjunto con la Secretaría Jurídica. En todo caso, la solicitud de celebración del convenio o contrato interadministrativo radicada ante la Secretaría General del Distrito deberá estar acompañada del acuerdo de autorización de vigencias futuras a más tardar el mismo **12 de octubre de 2021.**

II. **RESTRICCIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El artículo 33 de la Ley de Garantías⁵ prohíbe que las Entidades Estatales celebren contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (04) meses anteriores a las elecciones presidenciales y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea electo. Esta prohibición cubija a todas las entidades del Estado sin

² Resolución 2098 del 12 de marzo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

³ Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

⁴ Las solicitudes de contratos y convenios interadministrativos radicados ante la Oficina de Contratación de la Secretaría General deberán venir acompañados de toda la documentación exigida para proceder con la suscripción del contrato, esto incluye, entre otros: Análisis del Sector, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, requisitos habilitantes de capacidad jurídica, requisitos de experiencia y demás.

⁵ **“Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.**

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.” (Negrillas fuera del texto original)



NIT 890.102.018-1

importar su régimen jurídico, forma de organización, naturaleza jurídica, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil establece que las próximas **elecciones presidenciales tendrán lugar el domingo 29 de mayo de 2022**. En consecuencia, **a partir de las cero (0:00) horas del 29 de enero de 2022** y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea electo las entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente en cualquiera de sus causales señaladas en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el literal segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En virtud de lo anterior deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito recibirá solicitudes para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratos de arrendamientos, contratos de prestación de servicios por único oferente, convenios de asociación señalados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017⁶ y cualquier otra causal de contratación directa para la vigencia fiscal 2022, dentro de las fechas establecidas en el Anexo II – Cronograma de radicación por dependencias, el cual se encuentra adjunto a la presente Circular Interna.
2. Cada dependencia debe entregar al área de compras de la Secretaría General de Distrito el Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el **viernes 17 de diciembre de 2021**. Es importante aclarar que no se tramitarán modificaciones posteriores al Plan Anual de Adquisiciones por lo cual cada una de las dependencias deberá planificar en debida forma sus adquisiciones.
3. Cada Dependencia debe informar a la Oficina de Contratación a más tardar el **20 de agosto de 2021** quiénes serán sus enlaces de contratación para el 2022, de cara a garantizar el cumplimiento del cronograma aquí estipulado.
4. Cada Dependencia debe en virtud del principio de Planeación organizar y entregar de manera completa las solicitudes de contratación.
5. No se dará trámite a las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha antes indicada, las cuales podrán ser tramitadas solo hasta después de la fecha en la cual el Presidente de la República sea electo.

III. **TRAMITE DE PRÓRROGAS, MODIFICACIONES O ADICIONES, Y LA CESIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ANTES DEL PERIODO DE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL**

Teniendo en cuenta que la Ley 996 de 2005 no proscribire restricciones contractuales en lo referente a las prórrogas, modificaciones, adiciones y la cesión de contratos suscritos, estas podrán ser tramitadas ante la

⁶ Exceptuando aquellos que se realicen conforme al proceso competitivo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017



NIT 890.102.018-1

Secretaría General teniendo en cuenta para tal efecto el normal y común procedimiento indicado en el Manual de Contratación del Distrito.

Para dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación antes indicadas, se recomienda revisar las necesidades institucionales para su correcta planeación con el apoyo de la Gerencia de Ciudad.

Téngase por aplicable la presente disposición mientras se mantengan vigentes en el ordenamiento jurídico los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005.

Atentamente


MARÍA MONICA HERNÁNDEZ UCROS
Secretaria General del Distrito

Proyectó: Rafael Ariza - Asesor Externo
Jorge Benavides - Asesor de Despacho
Revisó: C&R ASESORES SAS
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe Oficina de Contratación



ANEXO I – CRONOGRAMA RESUMEN

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA LÍMITE
1.	Fecha límite para informar a la Oficina de Contratación quienes serán los enlaces de contratación de cada dependencia para la vigencia 2022	20/08/2021
2.	Fecha límite para radicar solicitudes de contratos y convenios interadministrativos ante la Oficina de Contratación de la Secretaría General	12/10/2021
3.	Entrada en vigencia restricciones contractuales por elecciones del Congreso de la República	13/11/2021
4.	Fecha límite para entregar al área de compras de Secretaría General el Plan Anual de Adquisiciones de cada dependencia	17/12/2021
5.	Primer ciclo límite para radicar solicitudes de contrataciones directas ante la Oficina de Contratación de la Secretaría General*	17/12/2021
6.	Segundo ciclo límite para radicar solicitudes de contrataciones directas ante la Oficina de Contratación de la Secretaría General*	24/12/2021
7.	Tercer ciclo límite para radicar solicitudes de contrataciones directas ante la Oficina de Contratación de la Secretaría General*	31/12/2021
8.	Entrada en vigencia restricciones contractuales por elecciones presidenciales	29/01/2022
9.	Elecciones Congreso de la República	13/03/2022
10.	Elecciones Presidenciales en primera vuelta	29/05/2022
11.	Elecciones Presidenciales en segunda vuelta	19/06/2022

**Ciclos de radicación para solicitudes de contrataciones directas deberán sujetarse a lo establecido en el Anexo II de la presente circular – Cronograma de radicación por dependencias.*



ANEXO II – CRONOGRAMA DE RADICACIÓN POR DEPENDENCIAS

La Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito recibirá solicitudes para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratos de arrendamientos, contratos de prestación de servicios por único oferente, convenios de asociación señalados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017⁷ y cualquier otra causal de contratación directa para la vigencia fiscal 2022, de conformidad con las fechas establecidas a continuación:

NO.	DEPENDENCIA	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN
1.	Secretaría Privada	31/12/2021
2.	Secretaría General	24/12/2021
3.	Secretaría Jurídica	24/12/2021
4.	Secretaría Distrital de Comunicaciones	31/12/2021
5.	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público	24/12/2021
6.	Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio	24/12/2021
7.	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	24/12/2021
8.	Secretaría Distrital de Educación	17/12/2021
9.	Secretaría Distrital de Gestión Humana	31/12/2021
10.	Secretaría Distrital de Gestión Social	17/12/2021
11.	Secretaría Distrital de Gobierno	31/12/2021
12.	Secretaría Distrital de Hacienda	24/12/2021
13.	Secretaría Distrital de Obras Públicas	24/12/2021
14.	Secretaría Distrital de Planeación	24/12/2021
15.	Secretaría Distrital de Recreación y Deportes	24/12/2021
16.	Secretaría Distrital de Salud	17/12/2021
17.	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial	17/12/2021
18.	Gerencia de Control Interno de Gestión	31/12/2021
19.	Gerencia de Ciudad	31/12/2021
20.	Gerencia de Desarrollo Social	31/12/2021
21.	Gerencia de Proyectos Especiales	31/12/2021
22.	Gerencia de las TICs - Tecnologías de la Información y Comunicaciones	24/12/2021
23.	Oficina de Control Interno Disciplinario	31/12/2021
24.	Oficina de Gestión del Riesgo	31/12/2021
25.	Oficina de la Mujer, Equidad y Género	31/12/2021
26.	Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas	31/12/2021
27.	Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana	17/12/2021

⁷ Exceptuando aquellos que se realicen conforme al proceso competitivo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017